

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL
CONTRATO 077-09**

DIRECCION SECTOR MOVILIDAD

**PAD 2012
CICLO II**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

JULIO DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.....	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS	14
3. ANEXOS.....	15

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a la comisión de visita fiscal con radicado Contraloría No. 3-2012-1693 del 15 de junio de 2012 a fin de: “*verificar la ejecución y cumplimiento del Contrato de obra 077/2009 cuyo objeto es la reparación de Losas de Transmilenio Fase I y II, por calidad de obra y el soporte técnico y financiero que viabilizaron la obra*”, se procedió a adelantar durante los días 21 a 29 de junio y 3 de julio de 2012 visita fiscal ante la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, con el fin de solicitar la información correspondiente al contrato de obra 077/2009.

De igual manera se efectuó recorrido, de manera selectiva, a las obras objeto del contrato el día 27 de junio de 2012 en compañía de los representantes del IDU, la firma de Interventoría y del contratista con el objeto de verificar el estado de las mismas.

Como resultado de lo anterior se obtuvo la siguiente información:

CUADRO No.1 FICHA TECNICA - ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 077 DE 2009

No. De Licitación	IDU-LP-DG-006-2009
Presupuesto Oficial	\$ 20.503.115.394
Fecha de Adjudicación	11 de Noviembre de 2009
Contratista	CONALVIAS S.A
Valor Inicial	\$ 20.503.115.394
Valor calzadas vehiculares	\$ 18.718.783.437
Valor espacio público y puentes peatonales	\$ 1.527.316.719
Valor ajustes calzadas vehiculares	\$ 73.140.085
Valor ajustes espacio público y puentes peatonales	\$ 7.300.398
Valor total ajustes	\$ 80.440.483
Mayores cantidades de obra	N/A
Valor total del contrato	\$ 20.326.540.639
Valor Global manejo de tráfico señalización y desvíos (contractual)	\$ 382.521.694
Valor Global manejo de tráfico señalización y desvíos (actualizado) según Otrosí 3	\$ 376.210.086
Valor Actual del contrato (según Otrosí No. 3)	\$ 20.496.803.786

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor anticipo (29% del valor del presupuesto oficial para las obras y labores de mantenimiento).	\$ 5.834.972.173
Valor anticipo amortizado a la fecha	\$ 5.834.972.173
Plazo inicial de ejecución	33 Meses
Plazo de ejecución actualizado	26 Meses y 9 días
Fecha de Iniciación	16 de Diciembre de 2009
Fecha de Terminación Inicial	15 de Septiembre de 2012
Fecha de Terminación Actualizada	24 de Febrero de 2012
Fecha Acta de Terminación de Obras	24 de Febrero de 2012
Fecha Acta de Recibo Provisional de Obras	*

Fuente: IDU

Elaboró: Dirección de Movilidad

*Teniendo en cuenta que el contrato contempla recibo anual de obras se relaciona el Acta No. 19 De recibo Anual de Obras No.1 del 03 de Mayo de 2011, actualmente se encuentra en elaboración por parte de la Firma Interventora el acta de recibo final de obras.

Durante la ejecución del contrato de obra 077 de 2009 no se han suscrito a la fecha adiciones, prórrogas y/o suspensiones.

A la fecha el contrato se encuentra vigente teniendo en cuenta que el plazo previsto contractualmente es de 33 meses con fecha de vencimiento hasta el 15 de septiembre de 2012, sin embargo y conforme a la CLAUSULA 9 del contrato, frente al plazo, se estipuló lo siguiente: “**El contrato se terminará cuando se agote el Valor Total del mismo, el cual será igual al Valor Total de Presupuesto Oficial establecido en el pliego de condiciones.** El contrato podrá terminarse aunque no se haya agotado su valor total, no obstante para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **TREINTA Y TRES (33)** meses contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio...”

El valor total del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones correspondió a **\$20.503.115.394**, sin embargo mediante OTROSÍ No.3 del contrato de obra 077/2009 suscrito el 1 de noviembre de 2011, es decir, a casi dos años de haberse suscrito el acta de iniciación del contrato, 16 de diciembre de 2009, se modifica el valor del contrato toda vez que en la minuta del mismo se indica un valor \$382.521.694 por concepto de **PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS**, la cual difiere del valor propuesto por el contratista en su oferta que fue de \$376.210.086. El valor actual del contrato corresponde a la suma de **\$20.496.803.786**.

En razón a lo anterior, se observó que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU debió generar, casi dos (2) años después de haberse suscrito el contrato de obra 077 de 2009, el acto administrativo RESOLUCION No.4069 del 28 de septiembre de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2011 **MODIFICANDO** la resolución 4662 del 11 de noviembre de 2009 mediante la cual se adjudicó la licitación IDU-LP-DG-006-2009 que derivó el contrato de obra 077 de 2009 anotándose en el acto administrativo referido lo siguiente: “...se evidenció que durante la transcripción del valor correspondiente al Valor Global para Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos se incurrió en error, toda vez que se digitó el valor que por tal concepto contemplaba el presupuesto oficial (**\$382.521.694**), y no el valor ofertado por el proponente en su propuesta económica (**\$376.210.086**), siendo este último el valor que debió incluirse en la resolución de adjudicación.”

Lo anterior configuraría un hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria por los ajustes posteriores a la Resolución mediante la cual se adjudicó la licitación IDU-LP-DG-006-2009 cuando desde un comienzo debió ceñirse a los pliegos, ley para la partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Así mismo, mediante el Otrosí No. 3, se solicitó aclarar en la minuta del contrato *CLAUSULA 17. GARANTÍA UNICA Numeral 4) Estabilidad y Calidad de la obra: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años **contados a partir del Acta de Recibo Anual de obras por parte de la Interventoría**, como se contempló desde los Estudios y Documentos Previos numeral 11. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GRANTIAS, 4) Estabilidad y calidad de la Obra.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Frente a la anterior aclaración, a la CLAUSULA 17 del contrato, es importante observar que la misma se efectúa con posterioridad al RECIBO ANUAL DE OBRAS No.1, según acta No.19 del 3 de mayo de 2011. Quedando en evidencia que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, pese a haber subsanado el error, sólo lo hace hasta el 1 de noviembre de 2011, es decir, 6 meses después de suscrita el acta No.19 de Recibo Anual de Obras y casi dos (2) años después de haberse suscrito el contrato de obra 077 de 2009 lo que configuraría un hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria por los ajustes posteriores de cláusulas contractuales cuando desde un principio debió ceñirse a los pliegos, ley para las partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Adicional a la modificación anterior (Otrosí No.3), durante la ejecución del contrato se realizó el OTROSÍ No.2 suscrito el 10 de octubre de 2011 mediante el cual se modificó la CLAUSULA 2, valor del contrato, sustentado en los siguientes argumentos: "4) *Mediante la comunicación CSA-992-864-11 de 10 de agosto de 2011, CONALVIAS solicitó a la U T INTERURBANOS evaluar la posibilidad de modificar la cláusula segunda del contrato 077-2009 en el sentido de reasignar los saldos de ajustes a las labores de mantenimiento.* 5) *Mediante comunicación 1294-081-2009-IDU de 11 de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

agosto de 2011, la firma interventora apoyada en la solicitud del Contratista, solicitó al IDU examinar la posibilidad de realizar un Otrosí al contrato de obra que permita utilizar los saldos de ajustes para las labores de mantenimiento. 6) Según memorando STMST 20113660218113 de 2 de septiembre de 2011, la Dirección Técnica de Mantenimiento, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar un Otrosí modificador a la cláusula SEGUNDA del contrato 077-2009 que permita utilizar los saldos de ajustes para labores de mantenimiento. 7) Mediante memorando STMST 20113660227823 de 14 de septiembre de 2011, la Dirección Técnica de Mantenimiento dio alcance al memorando 20113660218113 de 2 de septiembre de 2011, y solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual modificar el texto ya propuesto por el área coordinadora a través del memorando citado anteriormente. 8) De acuerdo con los hechos anteriormente descritos, **la Dirección Técnica de Mantenimiento y el Contratista manifiestan que los recursos asignados inicialmente en el contrato para ajustes no van a requerirse, por lo tanto se asignaran (sic) a labores de mantenimiento...** 10) Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PRIMERA: Modificar la cláusula 2 — VALOR, la cual quedará así:

-2. VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (20.503.115.394) MICTE(...)(...)los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LAS CALZADAS VEHICULARES Y DEL ESPACIO PÚBLICO, MOBILIARIO URBANO Y PUENTES PEATONALES (Incluido Ajustes, Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 20.120.593.700) MICTE.

- PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS. Es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$382.521.694) MICTE.

El Valor Oficial del Porcentaje total de A.I.U. para las actividades de mantenimiento (correctivo, rutinario y preventivo de calzadas vehiculares, espacio público mobiliario urbano y puentes peatonales es del TREINTA y UNO PUNTO VEINTISIETE PORCIENTO (31.27%)..."

El Pliego de la Licitación Pública IDU-LP-DG-006-2009 en el capítulo 1 Condiciones Generales, numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, contempló:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“El Presupuesto Oficial Total para la presente Licitación se estima en la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$20.503.115.394) M/CTE...”

La suma indicada como PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se divide de la siguiente manera:

- A- **Presupuesto oficial para el valor de las obras de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LAS CALZADAS VEHICULARES (Incluido Ajustes, Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS (\$18.743.563.027) M/CTE.**
- B- **Presupuesto oficial para el valor de las obras de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ESPACIO PUBLICO, MOBILIARIO URBANO Y PUENTES PEATONALES (Incluido Ajustes, Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.377.030.673) M/CTE.**
- C- **Presupuesto oficial para el valor global de PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACION Y DESVIOS. Es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 382.521.694) M/CTE.**

Mediante Adenda No. 3 del 23 de septiembre de 2009 se modifica el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de la siguiente manera:

“I. Se modifica del numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, lo correspondiente a la suma indicada como Presupuesto Oficial Total, quedando de la siguiente manera:

La suma indicada como PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se divide de la siguiente manera:

- A- **Presupuesto oficial para el valor de las obras de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LAS CALZADAS VEHICULARES (Incluido Ajustes, Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.616.235.343) M/CTE.**
- D- **Presupuesto oficial para el valor de las obras de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ESPACIO PUBLICO, MOBILIARIO URBANO Y PUENTES PEATONALES (Incluido Ajustes, Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS (\$1.271.685.525) M/CTE.**
- E- **Presupuesto oficial para el valor global de PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACION Y DESVIOS. Es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 382.521.694) M/CTE.**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- F- Valor Estimado Para Ajustes Mantenimiento Correctivo Rutinario y Preventivo de las Calzadas Vehiculares. Es la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.127.327.684) M/CTE.** (Valor no Ofertable).
- G- Valor Estimado Para Ajustes Mantenimiento Correctivo Rutinario y Preventivo del Espacio Publico, Mobiliario Urbano y Puentes Peatonales. Es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 105.345.148) M/CTE.** (Valor no Ofertable).”

La CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de obra No.077 de 2009 especifica como valor lo siguiente:

“Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$20.503.115.394) M/CTE (...) (...) los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LAS CALZADAS VEHICULARES** (incluido Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.616.235.343) M/CTE.**
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ESPACIO PUBLICO, MOBILIARIO URBANO Y PUENTES PEATONALES** (incluido Gestión Ambiental, Gestión Social y A.I.U). Es la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.271.685.525) M/CTE.**
- **PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACION Y DESVIOS.** Es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 382.521.694) M/CTE.**
- **AJUSTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LAS CALZADAS VEHICULARES.** Es la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.127.327.684) M/CTE.**
- **AJUSTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO, MOBILIARIO URBANO Y PUENTES PEATONALES.** Es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$105.345.148) M/CTE.**

El Valor Oficial del Porcentaje total de A.I.U. para las actividades de mantenimiento (correctivo, rutinario y preventivo de calzadas vehiculares, espacio publico, mobiliario urbano y puentes peatonales) es del **TREINTA y UNO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (31.27%).”**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las anteriores modificaciones, demuestran la falta de claridad frente a la estimación de los valores presupuestados que integran los diferentes componentes para el valor del contrato, más aún, cuando precisamente mediante adenda No.3 al Pliego de condiciones se incluyeron valores a tener en cuenta por ajustes, para posteriormente ser estos modificados mediante OTROSI No.2 transcurridos casi dos (2) años de la iniciación del contrato. Lo anterior constituye un hallazgo de tipo administrativo por la falta de claridad respecto de la real estimación de los valores de los componentes que conforman el presupuesto a contratar.

Frente a la estimación del presupuesto y las metas físicas establecidas para la ejecución del contrato de obra 077/2009, el Instituto de Desarrollo Urbano informó, según acta de visita fiscal del 21 de junio de 2009 lo siguiente:

“Con base en el inventario histórico realizado por el Consorcio Tranvía bajo el contrato 195 de 2003, se estimo el valor para reparación de losas en las calzadas mixtas y solo-bus que presentaban a Junio de 2009 (fecha del último Inventario Anexo) daño severo y se encontraban afectando movilidad.

*Del inventario en mención se identificaron 1679 losas que presentaban daño severo y 120 losas que afectaban la movilidad, a partir de lo cual se estimo el costo de reparación de este número de losas en un valor aproximado de 15.000 millones, el valor restante 2.600 millones se estimo para las actividades de mantenimiento rutinario que requerían las calzadas vehiculares. **Base de datos Inventario realizado Consorcio Tranvía Junio 2009.**”*

“En atención a lo estimación realizada por el Instituto con base en el inventario histórico realizado por el Consorcio Tranvía bajo el contrato 195 de 2003 a Junio de 2009, se identificaron 1679 losas que presentaban daño severo y 120 losas que afectaban la movilidad, para una totalidad de 1799 losas prevista a intervenir bajo el contrato 077 de 2009. En desarrollo del Contrato de obra IDU-077 de 2009 se intervinieron 1967 losas.”

AÑO	No. LOSAS INTERVENIDAS	VALOR INTERVENCIÓN INCLUYE AIU*
-----	------------------------	---------------------------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2010	1510	\$ 11.487.334.876
2011	457	\$ 3.574.735.532
TOTAL	1967	\$ 15.062.070.408

*** Este valor no incluye el costo de la Gestión Ambiental, Social y valor del Plan de Manejo de Trafico.**

Frente al objeto y alcance del contrato de obra 077 de 2009 la administración, en resumen, informó lo siguiente:

El objeto del contrato consistió en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA TRONCAL AUTOPISTA NORTE, ENTRE LOS HÉROES Y LA CALLE 183, EN BOGOTA D.C.

Dentro del alcance se contempló efectuar el mantenimiento correctivo, rutinario y preventivo de las **Calzadas Vehiculares** (carriles de tráfico mixto y los de uso exclusivo del sistema Transmilenio), además de efectuar el mantenimiento correctivo, rutinario y preventivo del **Espacio Público, Mobiliario urbano y Puentes Peatonales** (Andenes de los costados oriental y occidental de la Autopista Norte entre la Av. Calle 80 (Los Héroes) y el Portal del Norte (Autopista Norte con calle 176). Incluye espacio público perimetral al Portal y Patio Garaje Norte. Se excluyen los andenes y Ciclo-Ruta en los siguientes tramos, los cuales se encuentran incluidos en contratos con etapa de mantenimiento: Contrato 223 de 2004 Autopista Norte costado oriental entre calle 134 y calle 170 y Autopista Norte costado occidental entre calles 103 y 136.

Separador central (sin incluir estaciones) entre la Av. Calle 80 con Autopista Norte (Los Héroes), hasta Portal del Norte (Autopista Norte con calle 176).

Nº	LOCALIZACIÓN	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	HEROES	3	DOS ACCESOS, ESCALERA Y RAMPA
2	CALLE 85	6	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
3	VIRREY	12	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
4	CALLE 100	12	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
5	CALLE 106	12	ACCESO POR RAMPA
6	PEPE SIERRA	12	ACCESO POR ESCALERA, RAMPA Y ASCENSOR
7	CALLE 127	12	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
8	PRADO	12	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
9	ALCALA	12	ACCESO POR ESCALERA, RAMPA Y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

			ASCENSOR
10	CALLE 142	3	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
11	CALLE 146	3	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
12	MAZUREN	3	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
13	CARDI INFANTIL	12	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
14	TOBERIN	12	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
15	CALLE 173	ATIRANTADO	ACCESO POR RAMPA Y ESCALERA
21	CALLE 177 (HOME CENTER)		EXISTENTE
22	CALLE 167 (MAC-POLLO)		EXISTENTE
23	CALLE 129		EXISTENTE
24	CALLE 128 (AUTONAL)		EXISTENTE

Adicional a lo anterior el IDU, frente al alcance del objeto contractual informó que:

“El contratista deberá tener en cuenta que durante la ejecución del contrato el IDU podrá solicitar mejoras relacionadas con las especificaciones geométricas, previo diseño de las mismas. Entre otras obras se encuentra la adecuación de separadores y la ampliación de vagones existentes, precisando que el mantenimiento de estos últimos no estará a cargo del contratista, los cuales deberán ser entregados a Transmilenio S.A para el mantenimiento correspondiente.

El contratista deberá realizar los diseños y las obras de mejoramiento geométrico en los sectores que indique el IDU y contarán con la revisión y aprobación de la Interventoría”

En razón a lo anterior, mediante el contrato 077 de 2009 el IDU a través de la Subdirección Técnica de Mantenimiento Subsistema Transporte, requirió al contratista CONALVIAS S.A, para que realizara los diseños para el mejoramiento y ampliación de la autopista norte, carriles rápidos, frente a las estaciones Transmilenio de la Calle 100, calle 85 y Virrey, en virtud de la decisión de ampliación de las estaciones de transporte masivo –Transmilenio – ubicadas en estos lugares.

Mediante comunicación con radicado No. 2011526067433-2 del 7 de julio de 2011, la firma de interventoría UNION TEMPORAL INTERURBANOS, en respuesta a la solicitud de reconocimiento económico de los diseños realizados por la firma constructora CONALVIAS para la ampliación de la autopista norte, carriles rápidos, frente a la estaciones Transmilenio de la Calle 100, calle 85 y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Virrey, manifiesta su aval en el reconocimiento de los mismos amparado, entre otros aspectos, por los siguientes:

“...3. El contrato IDU 077 de 2009 incluye la obligación contractual de realizar los diseños y obras de mejoramiento geométrico en los sectores que indique el IDU y contarán con la revisión y aprobación de la interventoría, **Sin embargo no contempla la partida presupuestal necesaria para el pago de esta actividad** (negrilla y subrayado fuera de texto)

4. El interventor revisó, aprobó y tramitó ante el IDU los presupuestos para la realización de estos diseños.
5. El IDU aprobó los presupuestos tramitados para la realización de los diseños.
6. La interventoría, a través de especialistas, revisó y aprobó los diseños realizados por el contratista para los sectores en comento.
7. **Dada la necesidad urgente de la ejecución de las obras, derivada de la ampliación de las estaciones de transporte masivo-Transmilenio, fue ineludible actuar con diligencia para cumplir con lo solicitado por el IDU.**(negrilla y subrayado fuera de texto)

En requerimiento por parte de los funcionarios comisionados de la Contraloría, mediante acta de visita fiscal del 21 de junio de 2012, respecto del valor y estado actual de la solicitud de reconocimiento económico hecho por la firma CONALVIAS por la ampliación de la Autopista Norte, carriles rápidos, frente a la estaciones Transmilenio de la Calle 100, calle 85 y Virrey, respondió:

“El contratista ha presentado la solicitud de los siguientes reconocimientos económicos:

1. Solicitud de Reconocimiento por Diseños:

En mayo de 2009 Transmilenio presenta informe de “Parámetros Operacionales Proyectos de Ampliación de Capacidad Sistema Transmilenio – SITP 2011, el cual contemplaba la ampliación de cobertura del Sistema de Transporte Masivo (Transmilenio) a través de la implantación de la Fase III y de algunas mejoras en la infraestructura del mismo. En el informe mencionado se enmarca la ampliación de la estación Calle 100, Virrey y Calle 85.

- a. *Informe conceptual de alternativas para la ampliación estación Calle 100: El cual viabilizaría la Ampliación de esta estación, contemplando la implantación de un puente peatonal al sur del último vagón, para esto de realizo la topografía general del sector, identificación de las redes de las diferentes ESP para establecer posibles interferencias con las mismas, y los mejoramientos geométricos necesarios para generar un carril de sobrepaso a ambos costados de los nuevos vagones.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Presunción económica por parte del contratista \$95.974.766

- b. Diseños para el carril de sobrepaso ampliación Calle 100: Se requirió mejorar las condiciones geométricas de la vía en este sector y generar un carril de sobrepaso de los buses Transmilenio a la altura del nuevo vagón Calle 100.

Presunción económica por parte del contratista \$35.564.098.

- c. Diseño Geométrico Estación Calle 85 y Virrey: Teniendo en cuenta la ampliación de los vagones en estas estaciones, se requería realizar un mejoramiento geométrico para lo cual era necesario contar con el respectivo diseño.

Presunción económica por parte del contratista \$17.395.621...

...La Presunción económica por parte del contratista par este concepto es de \$ 148.934.485...”

Frente a la gestión por parte del IDU respecto de la solicitud de reconocimiento el IDU informó a los funcionarios comisionados de la Contraloría, mediante acta de visita fiscal del 21 de junio de 2012 que **“esta solicitud se encuentra actualmente en revisión por parte del Área Técnica del IDU”** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente el IDU informó sobre la solicitud del contratista frente al requerimiento de reconocimiento por Plan de Manejo de Tráfico lo siguiente:

“2. Solicitud reconocimiento valor adicional PMTs.: Con ocasión del Otrosí No.2, el contratista presentó al Instituto solicitud de reconocimiento económico por un valor adicional de PLAN DE MANEJO DE TRAFICO SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS por una presunción económica de \$19'560.826,7.

*Mediante oficio STMST 20123660325401 el Instituto remite respuesta a la solicitud realizada por el contratista: **el cual concluye que no es procedente ajustar el valor global de las actividades de PMT, señalización y desvíos** con causa en el otrosí No. 2.*

Los diseños correspondientes a los literales **b. y c.** son la base para la ejecución de las obras que permitieron generar un carril de sobrepaso a la altura de los nuevos vagones instalados por Transmilenio S.A, estaciones Calle 100 y 85. Estas obras permitieron la apertura y operación de estos nuevos vagones. Su costo se resume a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COSTOS OBRAS EJECUTADAS AMPLIACION CALLE 85

DESCRIPCION ACTIVIDAD	VALOR
53 LOSAS NUEVAS AMPLIACION A COSTO DIRECTO	\$ 371.000.000
SARDINEL CONCRETO FUNDIDO EN SITIO ITEM 19.15 (ML)	\$ 7.263.420
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA ITEM 19.16 (M2)	\$ 3.304.200
DESCAPOTE EN MATERIAL COMUN ITEM 19.17 (M2)	\$ 1.480.382
VALOR TOTAL A COSTO DIRECTO	\$ 383.048.002
VALOR TOTAL CON AIU	\$ 502.827.112

COSTOS OBRAS EJECUTADAS AMPLIACION CALLE 100

DESCRIPCION ACTIVIDAD	VALOR
61 LOSAS NUEVAS A COSTO DIRECTO	\$ 447.792.000
SARDINEL CONCRETO FUNDIDO EN SITIO ITEM 19.15 (ML)	\$ 2.855.521
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA ITEM 19.16 (M2)	\$ 2.379.024
DESCAPOTE EN MATERIAL COMUN ITEM 19.17 (M2)	\$ 475.033
PILOTES PREEXCAVADOS ITEM 19.23 (ML)	\$ 22.153.215
MURO DE CONTENCIÓN DE DIVERSAS SECCIONES ITEM 19.24 (M3)	\$ 30.136.121
SUMIDERO CON CAJA ITEM 19.29 (UND)	\$ 5.317.630
DEFENSA METALICA ITEM 19.30 (ML)	\$ 15.729.880
VALOR TOTAL A COSTO DIRECTO	\$ 526.838.424
VALOR TOTAL CON AIU	\$ 691.580.799

NOTA: NO INCLUYE COSTOS POR GESTION SOCIAL Y SISOAMBIENTAL

Se concluye de lo anterior, que mediante el contrato de obra No.077/2009 se realizaron obras requeridas para la operatividad del sistema Transmilenio, sin embargo, según lo manifestado por la firma de interventoría y el IDU no se contempló, dentro del valor del objeto del contrato, la partida presupuestal necesaria para el pago de dichos diseños que hoy son objeto de solicitud de reconocimiento por parte del contratista y que se encuentran pendientes de pago por parte del IDU, hasta tanto la administración analice la procedencia del mismo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con el fin de verificar el estado actual de las obras ejecutadas mediante el contrato de obra No.077 de 2009, se efectuó visita técnica por parte de este Órgano de Control en compañía de los representantes de la entidad, contratista e interventoría el día 27 de junio de 2012.

Del recorrido efectuado a lo largo de la Autopista Norte, entre los Héroes y la Calle 170, de manera selectiva, se logró establecer que en términos generales las losas intervenidas con ocasión de la ejecución del objeto del contrato de obra 077/2009, recibidas a satisfacción por parte del IDU y la interventoría, según acta de recibo Anual de Obras No. 1 del 3 de mayo de 2011 (obras dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010), presentan en apariencia buen estado con excepción de algunas fallas observadas de manera local correspondientes a: Falta de sello en juntas, fisuras y/o fracturas de borde, pérdida incipiente de agregado y fisuras transversales leves. (ver anexo No. 1 y No. 2 cuadro de relación de fallas y registro fotográfico Anexo No.4)

Es necesario anotar que durante el recorrido realizado se observaron, de manera localizada, daños severos en losas de pavimento rígido no intervenidas mediante el contrato de obra No.077 de 2009, pero sí ubicadas de manera adyacente a las losas objeto de la visita de este Órgano de Control, lo que en un momento dado pudiera afectar la estabilidad e inversión de recursos de las losas observadas e intervenidas bajo el contrato de obra 077 de 2009 si no son reparadas oportunamente. (ver cuadro anexo de fallas y registro fotográfico)

Frente al interrogante formulado por este Ente de Control respecto a si mediante la ejecución del contrato de obra 077 de 2009 fueron intervenidas losas de pavimento rígido con póliza de estabilidad vigente pertenecientes a intervenciones de contratos de años anteriores, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU informó mediante acta de visita fiscal del 3 de julio de 2012 lo siguiente:

“El número de losas que se han intervenido con el contrato 077-2009 después de haber sido reparadas con contratos anteriores es de 5 losas, las cuales se relacionan a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CIV	NUMERO DE LOSA	NUMERO POR CIV	TIPO DE LOSA	VALOR LOSA	FECHA DE INTERVENCIÓN	NORTE	ESTE	
1004194	656	M2-009	MIXTA	\$ 6.288.357,56	01/03/2010	112903,773	102728,700	
1004194						112904,315	102725,482	
1004194						112900,362	102724,835	
1004194						112899,834	102728,037	
11008819	933	M2-002	MIXTA	\$ 7.562.499,77	05/07/2010	114071,305	102924,076	
11008819						114067,362	102923,410	
11008819						114067,902	102920,192	
11008819						114071,849	102920,855	
11008819	934	M2-003	MIXTA	\$ 7.562.499,77	05/07/2010	114075,277	102924,747	
11008819						114071,305	102924,076	
11008819						114071,849	102920,855	
11008819						114075,823	102921,529	
11008819	935	M2-004	MIXTA	\$ 7.562.499,77	05/07/2010	114079,212	102925,402	
11008819						114075,277	102924,747	
11008819						114075,823	102921,529	
11008819						114079,746	102922,195	
11008819	936	M2-005	MIXTA	\$ 7.562.499,77	05/07/2010	114083,187	102926,064	
11008819						114079,212	102925,402	
11008819						114079,746	102922,195	
11008819						114083,732	102922,877	
TOTAL							\$ 36.538.356,63	

NOTA: NO INCLUYE COSTOS POR GESTION SOCIAL, SISOAMBIENTAL Y PMT

Estas losas se volvieron a reparar con el contrato 077-2009, a fin de garantizar la movilidad en el corredor vial, toda vez que el contrato 184/03 con el cual se intervinieron inicialmente las mismas se encuentra a la fecha en proceso de aplicación de póliza de estabilidad.”

Frente a lo anterior es claro observar que la administración, si bien debe velar por mantener la movilidad mediante el mantenimiento en las vías, también debe velar por la eficiente gestión, a través de las acciones contractuales a que a ello haya lugar, en procura de salvaguardar los dineros del erario público invertido en el mantenimiento vial. De no prosperar dichas acciones podría verse abocada la entidad a un eventual daño para el erario público por las sumas invertidas para la recuperación de daños en losas con póliza de estabilidad vigente.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado del análisis de la información suministrada a través de las actas de visita fiscal del 21 de junio y 3 de julio de 2012 y de la visita efectuada a terreno el día 27 de junio de 2012, se evidencia:

2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por los ajustes posteriores a la resolución mediante la cual se adjudicó la licitación idu-lp-dg-006-2009.

2.2 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por los ajustes posteriores de Cláusulas Contractuales.

2.3. Hallazgo administrativo por la falta de claridad respecto de la real estimación en el valor de los componentes que integran el presupuesto a contratar.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizados los argumentos expuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU mediante comunicación OCI 201213510406821 con fecha de radicado contraloría del 17 de julio de 2012, en respuesta a los presuntos hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria formulados con ocasión de la evaluación efectuada por este Ente de Control al contrato 077 de 2009, los mismos no desvirtúan lo observado manteniéndose en consecuencia los tres (3) hallazgos administrativos, dos (2) con incidencia disciplinaria por los ajustes posteriores a la Resolución mediante la cual se adjudicó la licitación IDU-LP-DG-006-2009 y por la modificación a las cláusulas contractuales cuando desde un comienzo debió ceñirse a los pliegos, ley para la partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 34 de la ley 734 de 2002. De igual manera se mantiene el hallazgo administrativo porque los presupuestos son la guía base para la contratación y ellos constituyen parte de la debida planeación para la suscripción de los contratos de la entidad y para la adecuada y eficiente gestión.

3. ANEXOS

Anexo No. 1 Cuadro Relación de fallas observadas durante visita de inspección del 27 de junio de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Anexo No.2 Cuadro de fallas en losas adyacentes que no corresponden al contrato de obra No.077 de 2009

Anexo No. 3 Registro Fotográfico de fallas en losas adyacentes que no corresponden al contrato de obra No.077 de 2009

Anexo No. 4 Registro Fotográfico de fallas observadas en losas intervenidas mediante el contrato de obra No.077 de 2009